6

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto N° 2353.-

"POR EL QUE SE AUTORIZA AL ING°. ALFREDO GRECO A REEXPORTAR CON DESTINO A LA ARGENTINA, EFECTOS DE USO PERSONAL".-

Form. A-2

N° 57.-

ASUNCION, 2 de ~~Diciembre~~ Enero de 1951.-

VISTOS : el expediente N° 224, del 8 de Noviembre último, en el que el Ing°. Alfredo Greco solicita del Ministerio de Industria y Comercio autorización para reexportar con destino a la Argentina varios efectos de uso personal; los informes de la Dirección General de Comercio y de la Asesoría Jurídica del citado Departamento de Estado; y

CONSIDERANDO : Que los Decretos N°s. 8155 y 8894, del año 1941, prohiben la reexportación de metales en general y artículos importados en su mismo estado específico originario;

Que según constancia de la Dirección General de Aduanas, glosada al referido expediente, los efectos cuya reexportación se solicita fueron introducidos por el recurrente en el año 1947;

Que la introducción de los mismos obedeció a la circunstancia de que el peticionante vino al país contratado por la C.A.L.T. y posteriormente por la A.N.D.E., entidad que prescindió de sus servicios profesionales en Febrero de 1950, motivo por el cual se ve obligado a regresar a Buenos Aires;

Por tanto, de conformidad con el Decreto-Ley N° 13.681, del 4 de Agosto de 1950, art. 3°., inc. d) que encarga al Ministerio de Industria y Comercio el régimen de importación y exportación;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art. 1°.- Autorízase al Ing°. Alfredo Greco a reexportar con destino a la Argentina los siguientes efectos de uso personal: 1.- (UN) juego comedor compuesto de una mesa extensible, dos sillones, seis sillas tapizadas en cuero; un aparador y una vitrina; 1.- (UN) juego de living compuesto de un mueble biblioteca-vitrina; cuatro butacas tapizadas en tela; una mesita y un mueble discoteca; 1.- (UN) dormitorio compuesto de dos camas gemelas, dos colchones, dos almohadas, una mesa y una silla; 1.- (UN) dormitorio para niños, compuesto de dos camas con sus correspondientes colchones y almohadas, dos mesitas de luz, dos escritorios

A/P/ 2-E-/51.-

//

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Industria y Comercio

Decreto N° 2353.-

Form. A-2

N° .....

// para niños; dos sillas y un mueble biblioteca; 2.- (DOS) mesas cocina; 1.- (UN) banquito; 1.-(UN) lote discos; 1.- (UN)Piano, marca "PLEYEL", con su taburete; 1.- (UN) radiador (estufa); 1.-(UN) aspirador de polvo, marca "LUX"; 1.-(UN) cajón de libros, revistas técnicas, carpetas, música para piano; 1.- (UN) cajón juguetes de niños; 1.-(UN) juego de porcelana para doce personas; 1.-(UN) juego de té (porcelana) para doce personas; 1.-(UN) juego de copas y vasos; 1.-(UN) lote de platos, tazas y platillos de loza; 1.- (UN) lote de vasos y copas sueltas; varios artículos de adorno de porcelana y plata, cubiertos de plata y plateados; 1.-(UNA) batería de cocina de aluminio, utensilios de cocina, de madera, aluminio y hierro; 1.-(UN) lote platos y fuentes de loza y vidrio; 1.- (UNA) balanza de cocina; 1.- (UNA) plancha eléctrica; 1.-(UNA) alfombra; 5.- (CINCO) alfombritas para dormitorio; ropas de cama y de baño; 7.- (SIETE) frazadas; repasadores, cortinas, manteles; 1.- (UNA) máquina de escribir, marca "HERMES", portátil; cuadros, litografías, fotografías y 2.-(DOS) bicicletas para niños.-

Art. 2°.- La Dirección General de Aduanas encargaráse del estricto control de la reexportación autorizada.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.